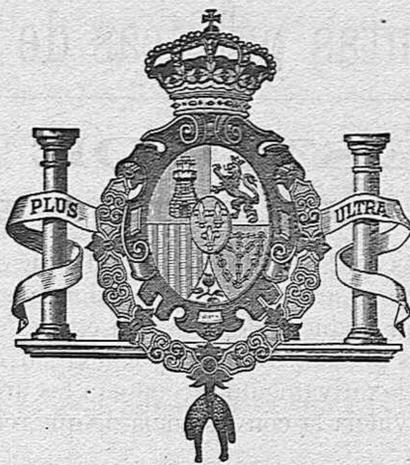


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Junta provincial de Abastos

## HARINAS—CIRCULAR

El precio de las harinas panificables se ha fijado en sesenta y cinco pesetas los cien kilos en fábrica y con saco.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los señores Alcaldes lo publiquen por los medios de costumbre para conocimiento general. Zamora 14 de Noviembre de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Ramón López-Montenegro.

## OBRAS PÚBLICAS

## DIVISIÓN HIDRAULICA DEL DUERO

## Aprovechamiento de aguas — Anuncio.

Don Valerio López Robles, Director Gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Porma, y en representación de la misma, vecino de Villanueva del Condado (León), solicita concesión de aprovechamiento de 200 litros por segundo de tiempo, derivados de los manantiales denominados Las Redondillas, Huerta del Rojo, Charco y El Carril, en el citado término de Villanueva del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, para riego de terrenos.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 18 de Diciembre del corriente año, durante el cual plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose en competencia otros que

tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zamora 17 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Plantilla de los Empleados administrativos, técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

## Quintamilla del Monte

## Administrativos.

D. Demetrio Rodríguez y Rodríguez, Secretario, con 2.500 pesetas.

D. Andrés Brezmes Deza, Alguacil, con 305 pesetas.

D. Godofredo Valdés Martín, Depositario de fondos municipales, con 80 pesetas.

## Técnicos.

D. Miguel Cuñado Martínez, Médico, con 1.375 pesetas.

D. Restituto Ordoñez Zamora, Practicante, con 20 pesetas.

D. Eustasio Nuñez Carricajo, Inspector de Higiene pecuaria, con 750 pesetas.

## Subalternos.

D. Bernardo Arias Pérez, Guarda municipal del término, con 800 pesetas.

## Cubo del Vino

## Administrativos.

D. Antonio Mangas Alonso, Secretario.

## Técnicos.

D. Luis Beltrán Andrés, Médico.

D. Manuel Jambriña Sánchez, Farmacéutico, con residencia en Corrales.

D. Julio Paniagua, Inspector de Higiene interior, con residencia en id.

## Subalternos.

D. Andrés Tamame Andrés, Alguacil.

D. Saturnino Ferrero Rollán, Depositario.

## Valdemerilla.

## Administrativos.

D. Narciso González Álvarez, Secretario, con 2.000 pesetas.

## Técnicos.

D. Eusebio Lorenzo Fidalgo, Médico, con 261 pesetas.

D. Victoriano Bobo Vega, Farmacéutico, con 125 pesetas.

D. Lorenzo López Santiago, Veterinario, con 150 pesetas.

## Subalternos.

D. Máximo Charro Álvarez, Depositario, con 125 pesetas.

## Villarino tras la Sierra

## Administrativos.

D. Manuel Martín Buillo, Secretario de la mancomunidad de este Ayuntamiento, con 2.500 pesetas, a cuyo cargo están las funciones de Interventor.

## Técnicos.

D. Cayetano Leal y Fidalgo, Médico, con 100 pesetas.

D. Antonio Mas y Dabó, Farmacéutico, con 78 pesetas.

D. Ricardo López, Inspector de Higiene pecuaria, con 200 pesetas.

## Sanzoles

## Administrativos.

Secretario: D. Angel Manso Palacios.

## Técnicos.

Dos Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad. D. Pedro Ferrero Carral y D. Isaac Eleno Ramos.

Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspector de carnes: D. Anselmo Barahona y Calero.

## Subalternos.

Alguacil: D. Tiburcio Lozano Loxano.

## Carrascal

## Administrativos.

D. Pedro Rodríguez Villar, Secretario, con 1.500 pesetas.

## Técnicos.

D. Luis Villar Prieto, Médico, con 250 pesetas, con residencia en Tardobispo.

D. Angel Olivares Luna, Inspector de Higiene pecuaria, con 125 pesetas, con residencia en Zamora.

D. Claudio Rodríguez, Farmacéutico, con 39 pesetas, con residencia en id.

## Subalternos.

D. Vicente Hernández Garcin, Alguacil, con 45 pesetas.

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

## IMPUESTO DE MINAS CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911, que el cánón de superficie por cada concesión minera es anual e indivisible, sea cualquiera el tiempo que ésta se disfrute y con arreglo a lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella misma fecha, dicho cánón debe ingresar de una sola vez directamente por el dueño de la misma en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia.

En su virtud esta Administración, cumpliendo con los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones, cuyo cánón no sea satisfecho antes de 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierto a los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, a cuyo efecto se detallan los descubiertos siguientes:

Número del expediente	Término en que radica	Nombre de la mina	Clase de mineral	Superficie de la mina	Importe del cánón — Pesetas	Nombres y apellidos del propietario
602	Españaedo	Manuela	Hierro	39	234	D. Martín Tomé García
643	Pedralba-Calabor	Tenaza 2.º	Estaño	40	600	Sociedad R. Sacristán y Compañía
659	Idem	Tránsito	Idem	19	285	Idem
664	Idem	Carmen	Idem	9	135	Idem
692	Pedralba	Salabert	Idem	12	180	Idem
715	Cerezal de Aliste	Paulina	Idem	17	255	D. Francisco de Ituribarria
745	La Pubblica de San Pedro de la Nave	Begoña	Hierro	21	126	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
746	Idem	Bilbao	Idem	20	120	Idem
747	El Campillo, San Pedro de la Nave	Abando	Idem	20	120	Idem
736	Calabor-Pedralba	Nieves	Idem	18	108	D. Félix Sacristán Galarza
733	Arcillera	Carolina	Estaño	18	270	D. Roberto de Ligondés
750	Almaraz	Loyola	Hierro	20	120	D. Cesáreo Madariaga Rementeria
751	La Pubblica	Deusto	Idem	20	120	Idem
765	Losacio	Bélgica	Idem	70	420	D. Tomás Prieto de la Cal
764	Pedralba	Angelita	Idem	20	120	D. Félix Sacristán Galarza
768	Idem	Allariz	Idem	84	324	Sociedad Minera Calabor, R. Sacristán y C.ª
787	Tamame	Esperanza	Tierras aluminosas	20	120	Julio Rivera Garcia
782	Pedralba	Pedralba	Hierro	91	546	Sociedad Minera Calabor, R. Sacristán y C.ª
783	Idem	Santa Cruz	Idem	64	384	Idem
788	Galende	La Envidiada	Turbas	35	210	D. Rafael Romero Rodríguez de la Devesa
790	Pedralba de la Pradería	Pureza	Hierro	20	120	D. Félix Sacristán Galarza
791	Sobradillo de Palomares	María	Idem	20	120	D. Julio Rivera Garcia
798	San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos	Maruja	Idem	16	96	D. Eurique Gosálvez Fuentes
799	Losacio, término municipal de Alcañices	Esperanza	Idem	44	264	D. Tomás Prieto de la Cal
800	Pedralba de la Pradería	Sanabria	Idem	19	114	Sociedad Minera Calabor
801	Trabazos	Remedios	Plomo	4	60	D. Manuel Gallego Nieto
804	Alcañices	María	Hierro	28	168	D. Antonio Rodríguez Alvarez
809	Almaraz del Pan	Inglaterra	Idem	824	4944	Mr. John Stophenon
766	Losacio	Infatigable	Plomo	32	480	Sociedad Pérez Llanos y Compañía
814	Idem	Jorge	Hierro	20	120	D.ª Ezequiela Delgado

Lo que en obediencia a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia de Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto a los que no conste su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Rentas públicas, cuanto a los que teniendo representante nombrado, no lo han acreditado con poder bastante, y a los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos los mismos efectos legales que la notificación personal, según disponen las disposiciones antes citadas.

Zamora 12 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—3286

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

*Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.*

Piedrahita de Castro, Gamones, Muelas de los Caballeros, San Pedro de la Nave, Arrabalde, Riofrio de Aliste, Molacillos, Belver de los Montes, Videmala, Peñausende, San Cebrián de Castro.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por

quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Arcos de la Polvorosa, Trabazos, Manganeses de la Lampreana, Abezames, Rosinos de Vidriales, San Marcial, Vallesa de la Guareña, Sanzoles, Peleagonzalo.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Peleas de arriba, Malillos, Muelas de los Caballeros, Cabañas de Sayago, Rosinos de Vidriales, Villarino tras la Sierra, Riofrio de Aliste, Fresno de Sayago, Donado, Gamones, Villadepera, Videmala, Bermillo de Sayago.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Peleas de arriba, Malillos, Muelas de los Caballeros, Rionegro del Puente, Cabañas de Sayago, Rosinos de Vidriales, Tagarabuena, Riofrio de Aliste, Fresno de Sayago, Donado, Palazuelo de Sayago, Bermillo de Sayago.

Por el mismo plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1929 de los siguientes pueblos:

San Ciprián, Molacillos, Villarino tras la Sierra, Gamones, Villadepera, Videmala.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

Gallegos del Rio, Porto, Fresno de Sayago, Benavente, Villafáfila.

### PIÑERO (EL)

Durante los días 15, 16, 29 y 30 del actual, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, ejercicio corriente, en el domicilio del Recaudador D. Ricardo Casado Sánchez, de nueve a las quince horas.

El Piñero 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Merchán.

R—3108

## CARBAJALES DE ALBA

Don Miguel Gallego Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes atenciones acordadas por este Ayuntamiento y no habiendo consignación especial para ellas en el presupuesto ordinario en curso, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto la habilitación de transferencia de un crédito 247 pesetas con 50 céntimos para reforzar el capítulo 18 artículo único del presupuesto correspondiente del año actual, por estar agotado dicho capítulo, de los capítulos siguientes, por ser innecesaria su consignación:

	Pesetas
Del capítulo 4.º artículo 7.º	20
Del id. 7.º id. 1.º	50
Del id. 11 id. 1.º	57
Del id. 11 id. 6.º	120'50
<b>Total</b>	<b>247'50</b>

Para sufragar los gastos acordados y los que puedan ocasionarse durante el ejercicio actual.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Carbajales de Alba 13 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Miguel Gallego.

Don Miguel Gallego Fidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 8 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.430 pesetas, que habrá de cubrirse con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en liquidación de ejercicios anteriores, para atender al coste para la construcción de dos Escuelas unitarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Carbajales de Alba 11 de Noviembre de 1928.—  
El Alcalde, Miguel Gallego, R—2770

## BARCIAL DEL BARCO

Don Antonino Campo Tapioles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido y con arreglo a las facultades que le concede el Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos en su título 3.º, de 9 de Julio de 1924 y por considerarlo de utilidad a los intereses del Municipio, acordó la enajenación en pública subasta, para con su valor atender a la construcción de un pozo para aguas potables, de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita dentro del término de este pueblo, al sitio conocido por el Charco de la Fuente, mide unos mil metros cuadrados: linda al Este camino de abajo, Sur tierra de D. Florentino Madrigal, Oeste otras de D. Eduardo

Alonso y D. Alberto Martín y Norte otra de don Francisco Vidal.

La subasta se llevará a efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejil en quien este delegue, a las diez de la mañana del primer domingo después de transcurridos quince días de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y sujeto al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Barcial del Barco 28 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Antonino Campo. R—3004

## TUDA (LA)

Durante los días 18 y 19 de los corrientes, desde las nueve a las catorce, estará abierta en la Casa Ayuntamiento, la recaudación del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio actual, invitando a todos los contribuyentes por dicho concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en el apremio que determina la Instrucción vigente.

La Tuda 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde Presidente, Tomás Ramos. R—3276

## TORRES DEL CARRIZAL

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión fecha 21 del actual, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto extraordinario para el año actual de 1928, a fin de atender al pago del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamiento comunal correspondiente a los años de 1927 y 1928, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y en el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Torres del Carrizal 22 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Deogracias Bragado. R—2917

Don Deogracias Bragado Fradejas, Alcalde Constitucional de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago del aumento cuota Delegación gubernativa, Suscripción BOLETIN OFICIAL, Alumbrado público, Brigada Sanitaria, Pago construcción Escuelas y nuevas reparaciones y gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 11	25
Del id. 4.º id. 6.º	119'04
Del id. 7.º id. 10	800
Del id. 11 id. 8.º	200
Del id. 15 id. 1.º	912'04
<b>Total</b>	<b>2.056'08</b>
Al capítulo 1.º artículo 6.º	10'22
Al id. 4.º id. 1.º	0'65
Al id. 8.º id. 6.º	120
Al id. 8.º id. 6.º	42

Al id. 11 id. 1.º 1.593'21

Al id. 17 id. único 290

**Total 2.056'08**

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda provincial, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Torres del Carrizal 22 de Octubre de 1928.—  
El Alcalde, Deogracias Bragado. R—2884

## CASASECA DE LAS CHANAS

Para atender al pago de atenciones del capítulo 18 artículo 1.º por ser insuficiente la cantidad consignada a tal fin, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 6.º	60
Del id. 1.º id. 11	63
Del id. 1.º id. 12	100
Del id. 4.º id. 1.º	25
Del id. 4.º id. 6.º	160
Del id. 8.º id. 3.º	50
Del id. 9.ª id. 4.º	42
<b>Total</b>	<b>500</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que contra la misma puedan presentar reclamaciones.

Casaseca de las Chanas 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Hilario Rodríguez. R—2858

## HINIESTA (LA)

Don Tomás Rodríguez Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de La Hiniesta.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 25 del corriente mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

La Hiniesta 10 de Noviembre de 1928.—  
Presidente, Tomás Rodríguez. R—3294

## LA TUDA

Don Tomás Ramos Pérez. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 21 de los corrientes, acordó hacer en el presupuesto ordinario del año actual la transferencia de crédito importante 290 pesetas, que se tomarán del capítulo 7.º artículo 8.º y del capítulo 11 artículo 1.º, para cubrir atenciones de los capítulos 1.º, 2.º, 6.º, 18 y 1.º, artículos 6.º, 1.º, 1.º, único y 11 respectivamente, según se detalla en el oportuno expediente, el cual se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924 y a los efectos de oír reclamaciones.

La Tuda 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente, Tomás Ramos. R—3058

## BARCIAL DEL BARCO

En el día 15 de Noviembre próximo y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, estará abierta la recaudación del 4.º trimestre del reparto de utilidades y aprovechamiento de pastos de este año, por el Recaudador nombrado al efecto, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Espero de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, se personen en dicho día a satisfacer sus cuotas, recordando a los morosos al propio tiempo la obligación que tienen de pagar los talones atrasados, pues en otro caso sufrirán los recargos de apremio.

Barcial del Barco 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonino Campo. R—3004

## MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de utilidades y aprovechamientos de pastos, correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 25 y 26 del presente mes de Noviembre y horas desde las nueve a las quince, por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta las horas señaladas.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresados conceptos a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Milles de la Polvorosa 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Cándido Fernández. R—3190

## ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento ha presentado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio 1922. Dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de once a trece y en el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento ple no cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Zamora 17 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gil de Angulo.

## MARCHENA

## Requisitoria

Por la presente se llama a Porfirio González Carbajo, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de ocupación jornalero, natural de Bretó de la Ribera y vecino de Valladolid; siendo sus señas: pupilas negras, cabello castaño, co-

lor de la cara moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba afeitada, estatura regular y sin señas especiales al exterior, procesado en causa por tenencia ilícita de arma de fuego, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que oparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser constituido en prisión en cumplimiento a carta orden de la Excmo. Audiencia provincial de Sevilla; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la cárcel de este partido, a disposición de mencionada Audiencia provincial.

Dado en Marchena a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Carlos Muñiz.

—3241

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre tenencia ilícita de armas, contra el penado Pedro Calzón López, natural y vecino de Molezuelas de la Carballeda, se sacan a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del apremiado, las fincas que al final se describirán.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veintiseis de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que los títulos de propiedad de las expresadas fincas no han sido presentados por el apremiado.

Descripción de las fincas embargadas al apremiado, radicantes en casco y término de Molezuelas de la Carballeda.

Primera. Una finca al pago del camino de Vega, de tres heminas de centeno: linda al Norte Tomás Osorio, Mediodía Fernando Barrón, Naciente prados y Poniente camino de la Vega; tasada en veinticinco pesetas.

Segunda. Otra al pago de Juan Pedrada, de cuatro heminas: linda al Norte Termaneras, Mediodía camino del predio, Naciente Juan Salhado y Poniente María Morán Colino; tasada en treinta pesetas.

Tercera. Otra al pago de Juan Pedrada, de tres heminas: linda al Norte con Termaneras, Mediodía y Naciente Domingo Pérez y Poniente herederos de Antonio Lozano; tasada en veinte pesetas.

Cuarta. Una finca plantada de vid americano que contiene trescientas veintidós cepas, de seis años: que linda al Norte otra de Basilio Cid, Mediodía camino de Cubo, Naciente Dámaso Cid y Poniente Antonio Satúe, al sitio denominado el Pradico; tasada en seiscientos cuarenta y cuatro pesetas.

Quinta. Otra finca plantada de vid americano por injertos, al sitio llamado Carballino;

que linda al Norte Termaneras, Mediodía Termaneras, Naciente Longinos Barrón y Poniente Nemesio Cifuentes; tasada en cincuenta pesetas.

Sexta. Una tierra al pago de Gailinos, de dos heminas de centeno: linda al Norte Esteban Alvarez, Sur Jacobo Toledo, Naciente camino del predio y Poniente camino del monte Gallinos; tasada en treinta pesetas.

Séptima. Otra finca al pago de Cepellino, de media hemina de centeno: linda al Norte común de vecinos, Sur prados particulares, Naciente regato de desagüe y Poniente Cepellino; tasada en treinta y cinco pesetas.

Octava. Otra finca al pago de Cepellino, que hace de cabida media hemina de trigo: linda al Norte Cemba, Sur prados de particulares, Naciente caño de servidumbre y Poniente Diego Colino; tasada en treinta pesetas.

Novena. Otra finca al pago de los Carcillos, plantada de viña en producción, o sean dos líneas: linda al Norte Avelino Abad, Sur Francisco Lozano, Naciente Domingo Ferrero y Poniente camino del predio; tasada en ciento veinte pesetas.

Décima. Otra finca al pago de Juan Pedrada, de tres heminas: que linda al Norte y Mediodía Termaneras. Naciente Bonifacio Cifuentes y Poniente otra de Domingo Pérez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

Puebla de Sanabria veintitres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Félix Herraiz.—El Secretario, Jesús Herrero. R—2895

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día tres de Diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, que ha sido embargada como de la propiedad de Jerónimo Alfonso Toledo, vecino de Torregamones, y cuya venta se ha acordado en el procedimiento de apremio que se sigue contra él para hacer efectivas las sumas que le reclaman el Letrado D. Cruz Horacio Miguel Cancelo y el Procurador D. Mariano de las Heras, la cual por ser segunda subasta se anuncia con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho tanto por ciento; que para optar a la misma ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Bermillo a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Tomás Ogayar.—El Secretario judicial, Cristobal del Rio.

Finca de que se trata, radicante en término de Torregamones.

Un cortino cercado de piedra al pago de la Cruz de Valdeleira, de nueve áreas treinta y seis centiáreas: que linda al Norte con otro de Juan Marino, al Este otro de Isidoro Marino, Sur calle pública y Oeste con viña de Enrique Pascual; tasado en doscientas cinco pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Del Rio.

R—3133

mos diez años de Salvador González Rodríguez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Tomasa, nació en Remesal, provincia de Zamora, por el año de 1878, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años; su estado era el de casado, de oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Manzanal de abajo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los diez últimos años del expresado Salvador González Rodríguez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valparaiso 11 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Guillermo Alonso. R—914

### SAN VICENTE DE LA CABEZA

Formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, en cumplimiento á lo acordado por la Junta pericial, se anuncia su exposición al público por término de quince días, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que creyeren justas.

San Vicente 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Justo Faundez. R—299

### COBREROS

Terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir para el año actual de 1928, se encuentra expuesto al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho más en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; pasados que sean dichos plazos no será oída ni atendida ninguna.

Cobrerros 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio San Román. R—297

Don Antonio San Román Arias, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Cobrerros.

Hago saber: Que á instancia de Ana Montero San Román y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del servicio en filas del mozo Antonio Rodríguez Montero, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en revisión y en averiguación de la residencia actual ó durante los diez últimos años, de Miguel Rodríguez Montero, hermano del referido mozo Antonio, que se ausentó de la casa paterna en Octubre de 1910, teniendo, si ahora, vive, la edad de treinta y dos años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace diecisiete años del pueblo de Cobrerros, y es hijo, si vive, de Francisco y Ana, ignorándose en absoluto desde su ausencia hasta la fecha su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó el de durante los últimos diez años del expresado Miguel Rodríguez Montero, tenga la bondad de comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cobrerros 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Antonio San Román. R—297

### ZAMORA

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca á concurso de méritos, para provisión de una plaza de Maestra auxiliar municipal de Escuela nacional de niñas, de esta capital, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, el cual tendrá lugar, con arreglo á las siguientes condiciones ó bases:

a) Tratándose de un cargo que sostiene voluntariamente el Ayuntamiento, la Profesora que resulte nombrada para el mismo no podrá formular reclamación ni alegar derecho alguno, si por cualquier causa, fuere suprimida, y en su consecuencia, tuviere que cesar en él.

b) Serán requisitos indispensables para acudir al concurso, ser española, así como Maestra de primera enseñanza, venir observando buena conducta y no padecer enfermedad contagiosa ni otra cualquiera ó defecto físico, que imposibilite ó dificulte el ejercicio del cargo.

c) Las instancias optando á la plaza serán dirigidas á la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en la Secretaría del mismo, durante las horas de Oficina para el público, en el plazo de quince días, con los documentos acreditativos de dichas condiciones y de los méritos.

d) El orden de preferencia de éstos para la adjudicación de la plaza, será:

1.º Superioridad en el Título académico y mayor número de títulos.

2.º Tener aprobadas Oposiciones al Magisterio.

3.º El mayor número de servicios prestados en el Magisterio al Estado, la Provincia ó Municipio, y

4.º Expediente personal.

e) Para tomar posesión del cargo, será preciso aportar copia compulsada del Título profesional, ó certificación acreditativa de haber consignado el importe de los derechos correspondientes para su expedición. Y la Profesora que obtenga el cargo, lo desempeñará ó prestará sus servicios en la Escuela que le sea designada.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Zamora 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, J. Gil de Angulo. R—911

### ASPARIEGOS

En los días 22 y 23 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de los repartos de utilidades y aprovechamiento de pastos del corriente año, en el domicilio del Recaudador D. Pedro Vega Cruz; y en los sucesivos trimestres se cobrarán estos durante la primera quincena del segundo mes de cada trimestre.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno.

Aspariegos 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Alberto de la Granja. R—906

### VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Constitucional de Villalpando, provincia de Zamora.

Hago saber: Que á instancia de Josefa Riaño Pereira y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco García Riaño, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de

Francisco García de Prada, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Antonio y de Celedonia; nació en Villalpando, provincia de Zamora, el día 28 de Enero de 1878, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta años; su estado era el de casado y de oficio obrero al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Villalpando, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Francisco García de Prada, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villalpando 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—301

### BUSTILLO DEL ORO

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación dentro de los plazos hábiles que al efecto se señalaron en los oportunos edictos que se fijaron en la localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación, correspondientes á los años 1923-24, 24-25, 25-26 y 1927, sobre el reparto general de utilidades de referidos años, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo, se les expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta Alcaldía.

Bustillo del Oro 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eloy Alfageme. R—296

### RABANALES

Don Teodoro Martín Gago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rabanales.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial tiene acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer dentro del plazo expresado las reclamaciones que crean justas, por medio de instancia dirigida á la expresada Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Rabanales 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Teodoro Martín. R—298

### ESCUADRO

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme disponen los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos que lo deseen podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Escuadro 11 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Sogo. R—910

## CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Cubo del Vino, Micereces de Tera, Villarrín de Campos, Villárdiga, Granja de Moreruela, Villabrázaro, San Ciprián, Santa Clara de Avedillo, Losacino, Jambrina, Frieria de Valverde, Villaveza de Valverde, Sobradillo de Palomares.

## PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del Padron de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, correspondiente al año 1927, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Villaveza de Valverde, Ferreras de abajo, Villabrázaro, Frieria de Valverde, Micereces de Tera, Jambrina, Losacino, Santa Clara de Avedillo, Cerecinos del Carrizal, Morales de Rey.

## VALDEFINJAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario en este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pues pasado este plazo no serán escuchadas las que se presenten.

Valdefinjas 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Luginos Muñoz Carreño. R—878

## BARCIAL DEL BARCO

Terminado por las comisiones de evaluación parte personal y real, y la Junta general correspondiente el repartimiento de utilidades para el año de 1928, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar hasta tres días después las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barcial del Barco 10 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Antonino Campo. R—293

## SAN VICENTE DEL BARCO

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más para oír reclamaciones, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente del Barco 6 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Miguel. R—864

## Audiencia territorial de Valladolid

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número treinta

y uno, registro fólío noventa y uno vuelto: En la ciudad de Valladolid á quince de Febrero de mil novecientos veintiocho; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, seguidos por D. Félix Amigo González, vecino de Santa Clara de Avedillo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con D. Arsenio Bragado Delgado y D. Agustín Bragado Monforte, sus convecinos, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendidos por el Letrado D. Arturo Moliner; sobre recobrar la posesión de varias fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia dictada por el Juez inferior en diez de Octubre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Fuentesauco en diez de Octubre último, por la que se declara haber lugar al interdicto intentado por D. Félix Amigo González, por haber sido despojado por los demandados Arsenio Bragado Delgado y Agustín Bragado Monforte de la posesión de las fincas reseñadas en la demanda, se acuerda reponer inmediatamente al demandante en dicha posesión y el requerimiento á los perturbadores para que en lo sucesivo se abstengan de cometer tales actos ú otros que manifiesten el mismo propósito, condenando á los despojantes al pago de las costas, de los daños y perjuicios causados al actor, todo sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó la posesión definitiva, el cual podrán utilizar en la vía correspondiente. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante apelado D. Félix Amigo González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—El Magistrado Sr. Otero votó en Sala y no pudo firmar.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Eduardo DÍvas.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo la presente en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Por el Oficial Sr. Lanuza, Licenciado Luis Chacel.

R—795

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 33 del libro registro, fólío 92.—En la ciudad de Valladolid á veintiuno de Febrero de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, seguido por D.<sup>a</sup> Juana Egido Luis, vecina de esta última ciudad, representada por el Procurador D. Anselmo Miguel Urbano y defendida por el Letrado D. Aurelio Cuadrado, con D. Raimundo Mateos Gómez, su convecino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados

de! Tribunal, sobre pago de pesetas y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la demandante, de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintinueve de Julio último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia que dictó en este pleito el veintinueve de Julio del año mil novecientos veintisiete el Juez de primera instancia de Toro, y que debemos absolver y absolvemos á D. Raimundo Mateos Gómez, de la demanda contra él promovida por D.<sup>a</sup> Juana Egido Luis, en reclamación de pesetas, saldo resultante de liquidación de cuenta de entrega de cantidades, hospedaje de las hijas de aquel, precio de ropas y calzados suministrados á éstas y valor de efectos que se decían trasladados á la casa del Raimundo, por su esposa, sin hacer especial imposición de las costas en la primera instancia, siendo las de esta segunda de cuenta de la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado D. Raimundo Mateos Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador D. Anselmo Miguel Urbano de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á veintidos de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Licdo. Agustín Lanuza. R—827

## Juzgados municipales.

## PEDRALBA DE LA PRADERIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y Suplente del mismo, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 ds Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificación de su partida de nacimiento.

2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta, tanto moral como política.

3.<sup>o</sup> Certificado de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 y haber desempeñado algún cargo judicial que esté práctico para dicho fin; teniendo en cuenta que el agraciado no tendrá más sueldo que los derechos del arancel.

Pedralba de la Pradería 5 de Marzo de 1928.—El Juez, Angel España. R—289

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 11 del actual desapareció del término de Revellinos un potrero de cuatro años, pelitordo, alzada siete cuartas y cuatro dedos, un poco vuelta la mano izquierda.

Su dueño Baudilio León Morán, vecino de dicho pueblo; á quien darán razón caso de parecer.